

AUTO N°

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE DE MODIFICACIÓN DE UN PERMISO DE VERTIMIENTOS.

El director de la Regional Valles de San Nicolás de LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO - NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Antecedentes:

Que mediante Resolución N°112-5268 del 09 de Diciembre de 2013, esta Corporación **OTORGÓ PERMISO DE VERTIMIENTOS**, a la sociedad INVERSIONES AGRÍCOLAS LAS ACACIAS S.A.S. con Nit 811024612-3 a través de su representante legal, PIEDAD MEDINA ZAPATA identificada con cedula de ciudadanía número 42880134, para el tratamiento de aguas residuales domésticas y agroindustriales que se generan en los predio con FMI 020-59546, 020-60500, 020-56066, 020-56085, 020-24888, 020-19177, de los cuales son arrendatarios, que se ubican en la vereda cabeceras del Municipio de Rionegro, el término de la misma es de 10 años

Que mediante radicado 131-1046 del 30 de enero de 2020, INVERSIONES AGRÍCOLAS LAS ACACIAS S.A.S. con Nit 811024612-3 a través de su representante legal, PIEDAD MEDINA ZAPATA identificada con cedula de ciudadanía número 42880134, solicita ante la Corporación modificación al permiso de vertimientos otorgado mediante Resolución N°112-5268 del 09 de Diciembre de 2013, dicha modificación consiste en el cambio campo receptor el efluente del SISTEMA N°1 NO DOMESTICO

Que la solicitud de **MODIFICACIÓN DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS** cumple con los requisitos exigidos en el artículo 2.2.3.3.5.9 del Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental de modificación del permiso de vertimientos.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO. SE ADMITE Y SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE MODIFICACIÓN DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS, presentado por, INVERSIONES AGRÍCOLAS LAS ACACIAS S.A.S. con Nit 811024612-3 a través de su representante legal, PIEDAD MEDINA ZAPATA identificada con cedula de ciudadanía número 42880134, solicita ante la Corporación modificación al permiso de vertimientos otorgado mediante Resolución N°112-5268 del 09 de Diciembre de 2013, dicha modificación consiste en el cambio campo receptor el efluente del SISTEMA N°1 NO DOMESTICO. Que se generan en los predio con FMI 020-59546, 020-60500, 020-56066, 020-56085, 020-24888, 020-19177, de los cuales son arrendatarios, que se ubican en la vereda cabeceras del Municipio de Rionegro

ARTICULO SEGUNDO. ORDÉNESE a la Unidad de Trámites Ambientales de la Regional Valles de San Nicolás, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante radicado 131-1046 del 30 de enero de 2020

ARTICULO TERCERO. SE INFORMA SE INFORMA a la sociedad INVERSIONES AGRÍCOLAS LAS ACACIAS S.A.S. con Nit 811024612-3 a través de su representante legal, PIEDAD MEDINA ZAPATA identificada con cedula de ciudadanía número 42880134, que el valor del trámite corresponde a la

suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de Junio de 2008 y circular interna 140-0001 del 8 de enero de 2020

Parágrafo 1º. El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo 2º. El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

Parágrafo 3º. Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO. PUBLICAR en la página Web www.cornare.gov.co de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo, conforme lo establece el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO. COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo a la sociedad INVERSIONES AGRÍCOLAS LAS ACACIAS S.A.S. con Nit 811024612-3 a través de su representante legal, PIEDAD MEDINA ZAPATA identificada con cedula de ciudadanía número 42880134, o quien haga sus veces al momento, conforme lo dispone la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: INDICAR que contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el Municipio de Rionegro,

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.

OLGA LUCIA ZAPATA MARIN.
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 05.615.04.10248

Asunto: Vertimiento.

Proceso: Trámite Ambiental

Proyecto: Abogado/ Armando Baena . *L*

Fecha: 4/3/2020